##

**Plan Anual de Supervisión (PAS)**

 **2022**

**Dirección de Fiscalización y Supervisión**

**AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Período 2022**

**TABLA DE CONTENIDO**

[**PRESENTACIÓN** 3](#_Toc101972448)

[**1.1.** **Contexto de la Cooperación Técnica Internacional** 5](#_Toc101972449)

[**1.2.** **De los anteriores Procedimientos de Supervisión** 5](#_Toc101972450)

[**CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO** 6](#_Toc101972451)

[**2.1.** **Marco General** 6](#_Toc101972452)

[**2.2** **Marco Específico** 6](#_Toc101972453)

[**2.3** **Documentos Rectores** 8](#_Toc101972454)

[**CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL** 8](#_Toc101972455)

[**3.1.** **Definición de Supervisión** 8](#_Toc101972456)

[**3.2.** **Procedimiento de Supervisión** 8](#_Toc101972457)

[**CAPÍTULO IV: OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN 2022 (PAS 2022)** 9](#_Toc101972458)

[**4.1** **Objetivo General** 9](#_Toc101972459)

[**4.2** **Objetivos Específicos** 9](#_Toc101972460)

[**5.1.** **Criterios de selección de Intervenciones** 10](#_Toc101972461)

[**5.2.** **Criterios de selección de Donaciones** 11](#_Toc101972462)

[**CAPÍTULO VI: METAS DEL PAS 2022** 12](#_Toc101972463)

[**CAPÍTULO VII: IMPLEMENTACIÓN** 15](#_Toc101972464)

[**7.1.** **Personal requerido** 15](#_Toc101972465)

[**7.2.** **Soporte logístico** 16](#_Toc101972466)

[**7.3.** **Riesgos que obstaculizarían la supervisión** 16](#_Toc101972467)

[**7.4.** **Proceso transparente y objetivo** 17](#_Toc101972468)

[**7.5.** **Cronograma de actividades – PAS 2022** 17](#_Toc101972469)

[**ANEXOS** 18](#_Toc101972470)

## **PRESENTACIÓN**

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), encargado de ejecutar, programar y organizar la Cooperación Técnica Internacional (CTI), también llamada Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente goza de los beneficios tributarios que la ley establece; así como goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa.

La funcionalidad de la APCI, comprende la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Descentralizado de CTI (SINDCINR), conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de CTI, aprobado por el Decreto Supremo N° 27-2019-RE (abril 2019); y que integra al MRE, como ente rector del Sistema, las entidades públicas a través de sus unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de la CTI, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), así como cualquier otra entidad privada que gestione CTI sin la participación del Estado, pero que haga uso de algún privilegio, beneficio tributario u exoneración.

Dentro de las principales funciones de esta Agencia está realizar el control, supervisión y evaluación de los programas, proyectos o actividades de CTI. En tal sentido, conforme lo establecen los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS) es el órgano de línea encargado de esta función, así como verificar el buen uso de los recursos de la CTI. Para cumplir con dicho mandato, la norma asigna a dicha Dirección, la elaboración y ejecución del Plan Anual de Supervisión y Fiscalización (PAS).

En ese sentido, considerando las normativas vigentes, así como lo establecido en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, ajustado al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022; el Plan Anual de Supervisión y Fiscalización 2022 considerará 156 acciones de supervisión, cuya implementación se realizará acorde con la Guía de Supervisión de la APCI aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2021/APCI-DE y su modificatoria.

Por otro lado, cabe señalar que en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 9.A.2 de la Ley N° 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, incorporado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del Lavado de Activos y el Terrorismo; la APCI, se constituye en el organismo de supervisión y control en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT) de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) registradas en la Agencia, que son vulnerables en materia de LAFT, según lo regulado en el artículo 9.A.10 de la citada Ley, por lo que en el presente PAS, las supervisiones se realizan de manera transversal también bajo este enfoque.

Bajo las premisas señaladas, la función supervisora y/o fiscalizadora de la APCI, ejercida a través de la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS), contribuye a valorar el impacto y la eficacia de la CTI en nuestro país, al verificar que las entidades privadas (ONGD, ENIEX) que ejecutan programas, proyectos y actividades; y, las Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior (IPREDA) hagan uso correcto de los recursos provenientes de la CTI, en el marco de los compromisos asumidos con las fuentes cooperantes, con la población objetivo en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa vigente.

En ese sentido, a continuación, se presenta el Plan Anual de Supervisión y Fiscalización (PAS) 2022, que comprende los antecedentes, el marco normativo, el marco conceptual, objetivos, criterios aplicados para la selección de las intervenciones y donaciones a supervisar, así como las metas y la estrategia para su implementación.

**CAPÍTULO I: ANTECEDENTES**

## **Contexto de la Cooperación Técnica Internacional**

La Cooperación Técnica Internacional constituye un importante componente de la Política Exterior que impulsa la consecución de las metas de desarrollo y se constituye en una valiosa herramienta que comparte fortalezas y capacidades técnicas en beneficio del desarrollo mutuo e inclusivo de países socios de la región. Se orienta y articula con las Políticas de Estado aprobadas por el Acuerdo Nacional, la Política Exterior, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 y la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, tiene en consideración las agendas globales de desarrollo conformadas por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Financiamiento para el Desarrollo, la Agenda para la Cooperación Eficaz al Desarrollo y la Agenda Internacional del Cambio Climático. Estas agendas generan nuevos desafíos para la CTI en el Perú, particularmente por la progresiva reducción de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en su condición de País de Renta Media Alta (PRMA), por el lento crecimiento económico global, las crisis migratorias y la pandemia producida por la COVID-19.

Frente a dicho contexto, la Cooperación Técnica Internacional (CTI) en el país tiene por objetivo afianzar su rol complementario al desarrollo nacional mediante el uso eficaz de recursos, esto es, promover la apropiación de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, la gestión basada en resultados, el incremento de la transparencia y mutua rendición de cuentas que evidencien los impactos positivos de la cooperación, entre otros.

## **De los anteriores Procedimientos de Supervisión**

La APCI, en el marco de sus facultades establecidas normativamente, a través de la Dirección de Fiscalización y Supervisión viene ejecutando, desde el año 2009, Planes Anuales de Supervisión y Fiscalización. De estas experiencias, la DFS ha venido mejorando los procedimientos referidos a:

* La evaluación y actualización de los criterios para la selección de las intervenciones y las donaciones, en función al contexto en el cual se ejecuta la CTI.
* La focalización de la muestra obtenida del universo de intervenciones pasibles de ser seleccionadas, en función a los Criterios de Selección establecidos.
* La optimización de los recursos y una mayor eficiencia y eficacia en los resultados de las acciones de supervisión.
* La elaboración de los procedimientos, formatos y otros documentos de trabajo, que permitirán el desarrollo adecuado de las acciones de supervisión, plasmados en la nueva actualización de la Guía de Supervisión de la APCI aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2021/APCI-DE, y su modificatoria.

## **CAPÍTULO II: MARCO NORMATIVO**

La normatividad que se toma en cuenta para la elaboración y aplicación del presente Plan Anual de Supervisión y Fiscalización es la siguiente:

## **Marco General**

* Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, y sus modificatorias.
* Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
* Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable y sus modificatorias.
* Decreto Supremo Nº 016-2019-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
* Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias.
* Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en los expedientes 009-2007-PI/TC-OO10-2007-PI/TC, que declara fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra artículos de la Ley N° 28925, que modifica la Ley de Creación de la APCI y de la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
* Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
* Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
* Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y sus modificatorias.
* Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias.

## **Marco Específico**

* Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
* Ley N° 28514, Ley que prohíbe la importación de ropa y calzados usados.
* Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del exterior.
* Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales.
* Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus modificatorias.
* Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención como detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
* Decreto Supremo Nº 024-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley Nº 28514, que establece mecanismos de coordinación intersectorial para control y fiscalización de donaciones de ropa y calzado usados.
* Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior.
* Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo Nº 055-99-EF, y sus modificatorias.
* Resolución SBS Nº 369-2018, Aprueban la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
* Resolución Directoral Ejecutiva N° 180-2018/APCI-DE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, cuya extensión del horizonte temporal 2019-2024 fue aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2021/APCI-DE.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº 027-2021/APCI-DE que aprueba la Guía de Supervisión de la APCI, y su modificatoria.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº 064-2021/APCI-DE, que aprueba el funcionamiento y las disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, como mecanismo alternativo a la presentación de documentación en la Mesa de Partes Presencial.
* Plan Operativo Institucional 2022 (POI 2022), aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 126-2021/APCI-DE de fecha 30 de diciembre 2021.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº 112-2020/APCI-DE, que aprueba el Inventario del Proceso M04 Seguimiento y Evaluación de la Cooperación Técnica Internacional (CTI), a Nivel 0, 1, y 2, que forma parte del Mapa de Procedimientos (MAPRO) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
* Resolución Directoral Ejecutiva Nº 057-2021/APCI-DE, que en su artículo 3° aprueba el Inventario de Procesos M04. Seguimiento y Evaluación de la Cooperación Técnica Internacional (CTI), en complemento al aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2020/APCI-DE; a Nivel 0, 1, 2 y 3, que forman parte del Mapa de Procedimientos (MAPRO) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

## **Documentos Rectores**

* Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI), aprobada por Decreto Supremo Nº 050-2012-RE.
* Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo Nº 164-2021-PCM.
* Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 007/RE.
* Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (marzo 2005).
* Programa de Acción de Accra (setiembre 2008).
* Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (diciembre 2011).
* La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

## **CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL**

La ejecución del procedimiento de supervisión involucra el desarrollo de diversas actividades, así como el empleo y asimilación permanente de una serie de términos y conceptos derivados de los documentos directrices de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) que lo respalda.

Estos conceptos están establecidos de forma clara, con la finalidad que los actores intervinientes comprendan su pertinencia y relevancia, y por lo tanto la trascendencia de su participación.

## **Definición de Supervisión**

Es la acción sistemática, técnica y objetiva, orientada a determinar el uso correcto de los recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) por parte de las entidades públicas y privadas (ONGD, ENIEX e IPREDA, inscritas en la APCI), en el marco de los compromisos establecidos con las fuentes cooperantes, con la población objetivo y los objetivos de desarrollo del país.

## **Procedimiento de Supervisión**

El procedimiento de supervisión es un conjunto de actividades interrelacionadas que se realizan con la finalidad de verificar el buen uso de los recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional (CTI), así como la correcta distribución de las donaciones, en el marco de la normativa vigente; además de determinar la pertinencia, eficacia, eficiencia, resultados y sostenibilidad de una intervención que se ejecuta con recursos de la CTI, por parte de las entidades registradas en la APCI (IPREDA, ONGD y ENIEX), respectivamente.

Los procedimientos de supervisión de intervenciones y donaciones comprenden tres (03) etapas: preparatoria, ejecución y cierre, de conformidad con lo establecido en la Guía de Supervisión de la APCI aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2021/APCI-DE del 26 de febrero de 2021, y su modificatoria.

## **CAPÍTULO IV: OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN 2022 (PAS 2022)**

## **Objetivo General**

El Plan Anual de Supervisión y Fiscalización tiene por objetivo programar las acciones de supervisión que se ejecutarán en el año 2022, a las intervenciones y donaciones ejecutadas por las ONGD, ENIEX e IPREDA registradas en la APCI, con recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional (CTI).

## **Objetivos Específicos**

Con el fin de valorar la contribución de la CTI, el presente PAS 2022 propone la consecución de los siguientes objetivos específicos:

* Efectuar acciones de supervisión a las intervenciones ejecutadas por las ONGD y ENIEX, con el fin de verificar el buen uso de los recursos de la CTI, en el contexto de las responsabilidades asumidas con las fuentes cooperantes, con la población objetivo y los objetivos de desarrollo del país, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el correspondiente Convenio o Acuerdo, el documento del proyecto, así como otros instrumentos y/o documentos complementarios.
* Supervisar la distribución de las donaciones de ropa y calzado usado, y otros bienes distribuidos por las IPREDA, en el marco del compromiso asumido con los donantes y la población beneficiaria, de acuerdo con la finalidad, el destino y demás condiciones establecidas en la Carta, Certificado u otros documentos que acrediten la Donación.
* Efectuar la supervisión a las intervenciones y donaciones ejecutadas con recursos provenientes de la CTI, bajo el enfoque de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT) de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) registradas en la APCI, conforme lo establece el artículo 9.A.2 de la Ley N° 27693 y sus modificatorias, así como la verificación de la designación del Oficial de Cumplimiento por parte de las entidades supervisadas.

**CAPÍTULO V: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INTERVENCIONES Y DE DONACIONES**

Las acciones de supervisión programadas en el Plan Anual de Supervisión y Fiscalización 2022 tienen un enfoque integral, continuo y preventivo, respecto del buen uso de los recursos de la Cooperación Técnica Internacional, en beneficio de la población objetivo.

La selección de las intervenciones y donaciones que son gestionadas y ejecutadas por las entidades se realiza a partir de la información disponible en la APCI y otros organismos del Estado Peruano, aplicando una serie de criterios conforme se describen a continuación:

## **Criterios de selección de Intervenciones**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Criterios de selección de Intervenciones | **Grupo A - Intervenciones ejecutadas en la región de Lima y Callao** | **20%[[1]](#footnote-1)**  | (A.1) Intervenciones que cuentan con mayores importes de presupuesto total(1)[[2]](#footnote-2) |
| (A.2) Intervenciones que abordan temas y áreas de la PNCTI(1). |
| (A.3) Intervenciones que se ejecutan en más de una zona geográfica(1). |
| (A.4) Intervenciones en cuya Declaración Anual registren ejecución y/o saldo final, déficit o superávit superior al 15% del presupuesto total(1). |
| (A.5) Entidades con determinación de presuntas infracciones en procedimientos de supervisión anteriores. |
| (A.6) Intervenciones que cuenten con elbeneficio de recupero de IGV e IPM. |
| **Grupo B - Intervenciones ejecutadas en el resto de regiones** | **80%[[3]](#footnote-3)** | (B.1) Intervenciones que abordan temas y áreas de la PNCTI(1). |
| (B.2) Intervenciones ejecutadas en regiones que presentan mayores índices de pobreza(2).[[4]](#footnote-4) |
| (B.3) Intervenciones que se ejecutan en más de una zona geográfica(1). |
| (B.4) Intervenciones en cuya Declaración Anual presentan ejecución y/o saldo final, déficit o superávit superior al 15% del presupuesto total(1). |
| (B.5) Intervenciones con ejecución en regiones que presentan altos índices de conflictividad social(3).[[5]](#footnote-5) |
| (B.6) Entidades con determinación de presuntas infracciones en procedimientosde supervisión anteriores. |
| (B.7) Intervenciones que cuenten con elbeneficio de recupero de IGV e IPM. |

Sin perjuicio de lo descrito en el cuadro precedente, resulta relevante indicar que, considerando el Plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior que atiende las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Institucional de la APCI a través del Informe de Auditoría Nº 001-2022-2-5310-AC de fecha 18 de febrero de 2022, auditoría de cumplimiento denominada "Seguimiento y evaluación a los gastos efectuados como resultado de las intervenciones que dieron origen a la emisión de constancias para la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) durante el periodo 2019 - 2020, pagados con recursos financieros provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR)", resulta relevante indicar que para el presente periodo, respecto a las intervenciones seleccionadas, en todos los casos se han priorizado aquellas intervenciones que hayan gozado de los beneficios tributarios de devolución de IGV e IPM.

1. **Criterios de selección de Donaciones**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Criterios deselección deDonaciones | 100%[[6]](#footnote-6) | (A.1) Donaciones con mayor valor económico y/o comercial(4).[[7]](#footnote-7) |
| (A.2) Donaciones dirigidas a poblaciones vulnerables, tales como: personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas, afectadas por desastres naturales, extrema pobreza, entre otras (4).  |
| (A.3) Donaciones realizadas en zonas declaradas en emergencia por desastres naturales y de salud(4). |
| (A.4) Donaciones ejecutadas en regiones que presentan |
| mayores índices de pobreza y/o vulnerabilidad(4). |
| (A.5) Donaciones ejecutadas en regiones que presentanaltos índices de conflictividad social(5).[[8]](#footnote-8) |
| (A.6) Donaciones que se ejecutan en más de una regióno en más de una zona geográfica dentro de la región(4). |
| (A.7) Entidades con determinación de presuntas infracciones en procedimientos de supervisión anteriores. |

## **CAPÍTULO VI: METAS DEL PAS 2022**

Establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022, acorde con la disponibilidad del presupuesto institucional de la APCI. En ese sentido el Plan Anual de Supervisión y Fiscalización 2022 comprende un total de **156 supervisiones,** distribuidas de la siguiente manera:

* Supervisión a 84 intervenciones.
* Supervisión a 72 donaciones.

Las 156 acciones de supervisión son detalladas en el Anexo 1**:** Listado de intervenciones a supervisar en el PAS 2022 y Anexo 2: Listado de donaciones a supervisar en el PAS 2022, los cuales forman parte del presente documento. Los mismos que han sido elaborados priorizando las Intervenciones y Donaciones, en aplicación de lo señalado en el Capítulo V respecto de los criterios para la selección.

1. Respecto a la Supervisión a Intervenciones, lo siguiente:

**a.1)** Distribución de número de Intervenciones por Tipo de Entidad

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Entidad | N° de Entidades | N° de Intervenciones |
| ONGD | 46 | 61 |
| ENIEX | 19 | 23 |
| **TOTAL** | **65****Entidades** | **84****Intervenciones** |

**a.2)** Número máximo de Intervenciones a ser supervisadas por Tipo de Entidad

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Entidad | N° de Entidades | N° de Intervenciones |
| **ONGD:** |  |  |
| Con 01 Intervención | 35 | 35 |
| Con 02 Intervenciones | 07  | 14 |
| Con 03 Intervenciones | 04  | 12 |
|  | **46**  | **61** |
| **ENIEX:** |  |  |
| Con 01 Intervención | 15 | 15 |
| Con 02 Intervenciones | 04 | 08 |
|  | **19** | **23** |
| **TOTAL** | **66****Entidades** | **84****Intervenciones** |

**a.3)** Distribución de Intervenciones a ser supervisadas- PAS 2022, por ámbito geográfico de mayor porcentaje de ejecución

****

**a.4)** Distribución del Monto Total de Intervenciones a ser supervisado por departamento



Montos consignados que corresponden a la sumatoria de cada uno de los proyectos a ser supervisados según ámbito de ejecución de la intervención, que representa un **Monto Total de $ 173,935,862.89**, sujeto a verificación en el procedimiento de supervisión del PAS 2022.

1. Respecto a la Supervisión a Donaciones, lo siguiente:

**b.1)** Distribución de número de Donaciones por Tipo de Entidad

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Entidad | N° de Entidades  | N° deDonaciones  |
| IPREDA | 27 | 65 |
| ONGD | 4 | 7 |
| ENIEX | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **31****Entidades** | **72****Donaciones**  |

**b.2)** Número máximo de Donaciones a ser supervisadas por Tipo de Entidad

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Entidad | N° de Entidades | N° de Intervenciones |
| **IPREDA:** |  |  |
| Con 10 Donaciones | 1 | 10 |
| Con 5 Donaciones | 2 | 10 |
| Con 4 Donaciones | 1 | 4 |
| Con 3 Donaciones | 4 | 12 |
| Con 2 Donaciones | 10 | 20 |
| Con 1 Donaciones | 9 | 9 |
|  | **27** | **65** |
| **ONGD:** |  |  |
| Con 2 Donaciones | 3 | 6 |
| Con 1 Donación | 1 | 1 |
|  | **4** | **7** |
| **ENIEX:** |  |  |
| ---- | ---- | ---- |
|  |  **0** |  **0** |
| **TOTAL** | **31****Entidades** | **72** **Donaciones** |

**b.3)** Monto Total de Donaciones a ser supervisado

Monto que corresponde a la sumatoria de los valores de las donaciones a ser supervisadas, que representa un **Monto Total de $ 6,341,169.92** sujeto a verificación en el procedimiento de supervisión del PAS 2022.

**CAPÍTULO VII: IMPLEMENTACIÓN**

## **Personal requerido**

Las acciones de supervisión a intervenciones y donaciones consideradas en el PAS 2022 serán realizadas por los/las servidores/asque laboran en la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS) y por el personal que será contratado por servicios de terceros.

El personal que se contrate para tal efecto contará con un perfil multidisciplinario, tomando en cuenta que las intervenciones cubren diversas áreas de desarrollo y abarcan temáticas diferentes que requieren de una mirada integral. Estos/as profesionales deberán contar además con las competencias necesarias y la suficiente experiencia especializada en el tema.

Asimismo, durante el procedimiento de supervisión, el personal contratado recibirá la asistencia técnica y administrativa de los/las servidores/as que laboran en la DFS, quienes tendrán a su cargo, el seguimiento y monitoreo de las acciones de supervisión asignadas a dichos profesionales.

Las acciones de supervisión programadas en el PAS 2022 con un total de 156 supervisiones, serán realizadas por el personal contratado bajo la modalidad CAS que labora en la APCI y por los Servicios de Terceros; según la siguiente distribución y detalle:

|  |
| --- |
| **PERSONAL REQUERIDO** **POR MODALIDAD DE CONTRATO Y NÚMERO DE SUPERVISIONES**  |
| **Acciones de Supervisión** | **Realizadas por personal (CAS)** | **Realizadas por Terceros****(Ordenes de Servicios)** | **N°****TOTAL****de Supervisores (as)** | **N°****TOTAL****de Supervisiones** |
| N° de Servidores(as) | N° de Acciones de Supervisión | N° de Supervisores(as) | N° de Acciones de Supervisión |
| Intervenciones | 04 | **18** | 11 | **66** | **15** | **84** |
| Donaciones | 02 | **32** | 05 | **40** | **07** | **72** |
| TOTAL | **06** | **50** | **16** | **106** | **22** | **156** |

## **Soporte logístico**

Para la implementación del PAS 2022 se cuenta con los recursos técnicos y presupuestales que permitirán el desarrollo de las actividades previstas, así como la contratación de los profesionales que participarán en las acciones de supervisión.

Se proporcionará a los profesionales contratados la información previamente seleccionada que obra en la APCI, la misma que será proporcionada conjuntamente con la información remitida por la entidad, a los supervisores; según corresponda a las supervisiones asignadas. Asimismo, la APCI realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones de supervisión que realizará el personal contratado (servicios de terceros), durante el procedimiento de implementación del PAS 2022.

Se utilizarán, de preferencia, los medios y las herramientas de soporte informático establecidos por la APCI para el envío de la documentación por parte de las entidades (ONGD, ENIEX, e IPREDA) y para la entrega de los productos de los supervisores de la APCI (Mesa de Partes Digital: http://d-tramite.apci.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/), sin perjuicio de que también puedan presentar en físico la documentación en el local de la APCI.

## **Riesgos que obstaculizarían la supervisión**

Las acciones de supervisión se realizarán de conformidad con lo establecido en la Guía de Supervisión de la APCI aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva 027-2021-APCI-DE, y su modificatoria. El referido instrumento señala las acciones, así como los formatos a aplicar durante el procedimiento de supervisión, además de otras condiciones y pautas a seguir conforme a la normatividad vigente.

Toda vez que al momento de programar las acciones de supervisión no es posible prever la realización de eventos de conflictividad social, naturales o de otra índole, cuya ocurrencia podría poner en riesgo tanto al personal como el desarrollo de las actividades propias de supervisión; en caso de producirse cualquiera de los eventos detallados anteriormente, el Director de la DFS tomará las medidas pertinentes, con el fin de salvaguardar la integridad física del supervisor/a, evitando riesgos de todo tipo y de ser posible reorientará las actividades previstas, con el propósito de continuar con su realización y cumplir con la meta establecida.

## **Proceso transparente y objetivo**

La transparencia y la objetividad es una práctica cotidiana en la labor de supervisión. Así, durante el procedimiento de supervisión, la comunicación entre los diferentes actores intervinientes en el procedimiento de supervisión del PAS 2022 será permanente y fluida, a través de los diferentes medios de comunicación verbal o escrito que tengan a bien utilizar las partes, con la finalidad de facilitar la comunicación y transparencia de los actos.

Al finalizar el procedimiento de supervisión que cierra por parte del/ de la supervisor/a con la entrega de sus productos (Informe de Supervisión, Anexos y la información proporcionada por la Entidad en medio magnético o digital), la Dirección de Fiscalización y Supervisión comunicará a los representantes de las entidades ejecutoras de las intervenciones y/o receptoras de donaciones y mercancías, sobre el alcance sobre el resultado de la supervisión realizada en el marco del PAS 2022.

## **Cronograma** **de actividades – PAS 2022**



## **ANEXOS**

**ANEXO 1:** Listado de intervenciones a supervisar en el PAS 2022.

**ANEXO 2:** Listado de donaciones a supervisar en el PAS 2022.

1. Para la elaboración del PAS 2022, se consideraron aquellas intervenciones que hicieron uso del beneficio tributario de IGV e IPM, significando que del universo de intervenciones seleccionadas (84), 20% de ellas fueron ejecutadas en la Región de Lima y Callao. [↑](#footnote-ref-1)
2. Fuente: Declaración Anual [↑](#footnote-ref-2)
3. Para la elaboración del PAS 2022, se consideraron aquellas intervenciones que hicieron uso del beneficio tributario de IGV e IPM, significando que del universo de intervenciones seleccionadas (84), 80% de ellas fueron ejecutadas en el resto de regiones del Perú. [↑](#footnote-ref-3)
4. Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2020, Informe Técnico: los departamentos con mayor índice de pobreza son Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Puno con un índice promedio de 43.65%. [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: Defensoría del Pueblo.

Reporte de conflictos sociales Julio 2020, Defensoría del Pueblo: los departamentos con mayor índice de conflictividad social son Ancash, Cusco, Loreto, Apurímac y Puno, con un índice promedio entre el 7.3% al 10.40% [↑](#footnote-ref-5)
6. Para la elaboración del PAS 2022, se consideraron aquellas donaciones que fueron distribuidas por las entidades registradas por APCI, a lo largo del territorio nacional de acuerdo a la información remitida por la SUNAT y la que consta en la Agencia. Finalmente se priorizaron 72 donaciones que cumplen con los criterios establecidos. [↑](#footnote-ref-6)
7. Fuente: Información remitida por la SUNAT, así como la visualizada en la DUA o DAM. [↑](#footnote-ref-7)
8. Fuente: Defensoría del Pueblo [↑](#footnote-ref-8)